



Año

Panamá, R. de Panamá jueves 17 de julio de 2025

N° 30324-D

CONTENIDO

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° MC-OAL-145-2025
(De lunes 16 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN MC-OAL-R-N°.075-2025 QUE DECLARA ABIERTA LA XLV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2025 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

Resolución N° MC-OAL-R-153-2025
(De viernes 20 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA 2025, SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN ESTE EVENTO Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1009
(De viernes 11 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No.325 DE 18 DE JUNIO DE 2024, QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS DEL SEGUNDO CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-134-2025
(De jueves 17 de julio de 2025)

QUE ADOPTA MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LAS CONVENCIONES COLECTIVAS NEGOCIADAS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DISUELTAS DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 413 Y 415 DEL CÓDIGO DE TRABAJO.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1946-20245-DNMySC
(De miércoles 11 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACIÓN POR LA VENTA DE BILLETES Y CHANCES DE LOTERÍA” DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA.



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

01 JUL 2025

SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO NACIONAL

★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 145-2025
DE DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.075-2025 QUE DECLARA ABIERTA LA XLV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2025 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”

**LA MINISTRA DE CULTURA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA** como la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el numeral 9, del artículo 2, de la excerta en mención, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 20 y 23 del artículo 2 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística; asimismo, le corresponde fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que, en el año 1980 el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, ahora **MINISTERIO DE CULTURA**, instituye por primera vez el “**CONCURSO NACIONAL DE PINTURA**”, con el propósito de resaltar el movimiento pictórico panameño, destacado por su alta calidad artística.

Que este Concurso abierto a todas las técnicas de pintura tradicional y experimental, se crea con la denominación de “**CONCURSO NACIONAL DE PINTURA**”, manteniendo este nombre hasta el año 2004, en su Vigésima Cuarta Versión (XXIV).

Que, en el año 2005, se determina cambiar la denominación del Concurso al nombre de “**CONCURSO NACIONAL DE ARTES PLÁSTICAS ROBERTO LEWIS**”, en homenaje a este insigne Maestro de la Plástica, hasta el año 2008, en que fue nombrado “**CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS**”, con la finalidad de brindar mayor estímulo a los artistas en la producción de obras en las diferentes áreas y técnicas de las artes visuales, nombre que mantiene hasta la fecha.

Que el **CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS**, es anualmente organizado, convocado y dirigido por el Departamento de Producción de Arte, Sección Artes Visuales de la Dirección Nacional de Las Artes, del **MINISTERIO DE CULTURA** y el mismo se llevará a cabo durante el presente año 2025, a través de convocatoria pública que culminará con la escogencia de la obra ganadora.

Que, mediante Resolución MC-OAL-R-No.075-2025 de tres (3) de abril de 2025, el **MINISTERIO DE CULTURA** declaró abierta la XLV versión del Concurso Nacional de Artes Visuales Roberto Lewis y estableció sus bases reglamentarias, formalizando la apertura de la convocatoria correspondiente al año 2025, la cual fue debidamente publicada en la Gaceta Oficial No. 30277 de 14 de mayo de 2025.

Que, el **MINISTERIO DE CULTURA** ha identificado la necesidad de modificar el literal a) del numeral 13 del acápite “**INSCRIPCIÓN Y PLAZO**” de la Resolución MC-OAL-R-No.075-2025 de 3 de abril de 2025, con el fin de facilitar el proceso de inscripción de los participantes. En ese sentido, propone eliminar la presentación de la “**Declaración jurada notariada**” y en su lugar establecer la “**Aceptación de conocimiento y conformidad con las bases del Concurso**”, mediante el formulario digital disponible en la página web oficial del **MINISTERIO DE CULTURA**.



Por lo antes expuesto la suscrita Ministra de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el literal a) del numeral 13 del acápite “INSCRIPCIÓN Y PLAZO” contenido en la cláusula TERCERA de la Resolución MC-OAL-R-No.075-2025 de tres (3) de abril de 2025, “Por la cual se declara abierta la XLV versión del Concurso Nacional de Artes Visuales Roberto Lewis y se establecen sus bases reglamentarias”, a fin de eliminar el requisito relativo a la presentación de la “**Declaración jurada notariada**” y establecer en su lugar la “**aceptación de conocimiento y conformidad con las bases del Concurso**”, la cual deberán realizar los participantes del certamen a través del formulario digital dispuesto en la página web oficial del **MINISTERIO DE CULTURA**.

En consecuencia, el literal a) del numeral 13 del acápite “INSCRIPCIÓN Y PLAZO” quedará así:

“INSCRIPCIÓN Y PLAZO

13. El registro e inscripción de las obras de arte se realizará únicamente por medio del formulario digital que se encuentra en la página web www.micultura.gob.pa, “Sección Concursos y Festivales” del MINISTERIO DE CULTURA.

Las inscripciones de las propuestas participantes serán recibidas a través del formulario digital hasta el 4 de julio de 2025, a las 4:00 p.m.

a) El participante deberá llenar el formulario digital con la siguiente información:

- Correo electrónico
- Confirmación de la lectura de las bases
- Enlace URL o dirección web en donde esté alojada la imagen en digital de la obra. Esta deberá estar en alta definición y en formato JPG 3600 DPI (punto por pulgada)
- Título de la obra
- Ficha técnica Género artístico
- Seudónimo
- Género del creador/a de la obra
- Edad
- Plica (en formato PDF)
- **Aceptación de conocimiento y conformidad con las bases del Concurso.”**

SEGUNDO: MANTENER todos los demás términos y disposiciones establecidos en la Resolución MC-OAL-R-No.075-2025 de tres (3) de abril de 2025, que no hayan sido expresamente modificados por la presente Resolución.

TERCERO: REMITIR copia de esta Resolución a las instancias correspondiente para los trámites pertinentes.

CUARTO: ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial, la cual empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 90 de 15 de agosto de 2019, Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones.
Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.
la Ley 64 de 10 de octubre de 2012, Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.

Dada en la ciudad de Panamá a los dieciséis (16) días del mes junio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
01 JUL 2025
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL
BC/zc

[Firma]
MARÍA EUGENIA HERRERA
MINISTRA DE CULTURA
VERIFICADO
Asesoría Jurídica
República de Panamá
DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

01 JUL 2025

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE CULTURA

**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.153-2025
DE VEINTE (20) DE JUNIO DE 2025**

“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA 2025, SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN ESTE EVENTO Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”

LA MINISTRA DE CULTURA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el numeral 9, del artículo 2, de la excerta en mención, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 2 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que el numeral 23 de la citada Ley, establece que el **MINISTERIO DE CULTURA** le corresponde fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, atendiendo a la importancia que representa para nuestra institución, recuperar el quehacer cultural y fomentar, divulgar, incentivar, reconocer la investigación, la participación, la presentación y la exposición de la danza, creó mediante Resolución No.110-21- MC/OAL de 30 de junio de 2021, publicada en Gaceta Oficial No. 29326 de ocho (8) de julio de 2021, el Proyecto institucional denominado **“ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA”**, el cual tiene como objetivo incentivar el fomento, la formación, la investigación, la participación y la exposición de la danza. Este año el Encuentro tiene como finalidad incentivar el estudio, crecimiento y desarrollo de la actividad dancística, con el propósito de favorecer la divulgación nacional e internacional de la danza, a la vez que contribuir al crecimiento de nuestro acervo cultural.

Que el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA** es un evento dirigido a artistas, grupo de artistas y público en general, el cual será organizado, convocado y dirigido por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que, entre los objetivos del **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA**, se encuentran:

1. Fomentar la creación, la producción y la circulación de la danza a nivel nacional.
2. Incentivar la creación de obras de danza con temáticas que pongan en perspectiva la inclusión, la igualdad de género, afrodescendientes, pueblos originarios y grupos minoritarios.
3. Promover el desarrollo de artistas emergentes en el ámbito de la danza.
4. Generar sinergias que promuevan la gestión cultural sostenible de la danza.



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.153-2025
DE VEINTE (20) DE JUNIO DE 2025

SECRETARÍA GENERAL

01 JUL 2025

MINISTERIO DE CULTURA
FIE-COPIA DE ORIGINAL

5. Estimular la profesionalización de bailarines, tomando en cuenta su diversidad, la igualdad de género y la inclusión, así como la integración de los pueblos originarios, afrodescendientes y grupos minoritarios.
6. Incrementar el acercamiento, la interacción y el intercambio de saberes entre artistas, creadores, gestores, docentes, formadores, técnicos, organizaciones civiles, organizaciones estatales y el público.
7. Desarrollar programas lúdicos de formación de público con especial atención en niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.
8. Motivar la investigación y el realce de la memoria nacional en torno a la danza.

Que el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA 2025**, se llevará a cabo del **10 al 31 de agosto** del presente año 2025, por medio de convocatoria debidamente publicada, a través de la cual se invitará al público en general a participar en este Encuentro que promueve las manifestaciones artísticas. Su sede será el Teatro Anita Villalaz, Teatro Balboa y otros espacios escénicos, en cualquier otra provincia o región del país, los cuales serán oportunamente anunciados.

Que es obligación del **MINISTERIO DE CULTURA**, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para organizar, coordinar, administrar, desarrollar y comunicar de una manera puntual, las reglas y procedimientos que deben regir el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA 2025**, específicamente en lo que concierne a su presupuesto, lanzamiento de convocatoria, proyección y actividades dancísticas, al igual que establecer los criterios de selección, para la escogencia de artistas o grupos artísticos que participarán en el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA**.

Que el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA 2025**, incluirá en su programación, además de los seleccionados por convocatoria, artistas, formadores, colectivos o compañías de danza nacionales e internacionales, que por curaduría serán invitados de forma directa para la formación técnica, procesos de creación en residencia y presentación de espectáculos entre otros.

Que el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA**, es organizado, convocado y dirigido por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**, del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que, por tratarse de un proyecto institucional, se requiere que el **MINISTERIO DE CULTURA**, brinde la cooperación técnica y el apoyo institucional necesario para la realización del **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA**.

Por lo antes expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA 2025** y convocar a todos los artistas y grupos de artistas, organizaciones civiles, culturales, estatales y al público en general, para que participen en el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA**, proyecto de promoción de la danza, que representa un espacio de encuentro e intercambio entre artistas y que reúne a diferentes grupos, como resultado de una convocatoria abierta que invita al público en general a participar de estas actividades que contribuyen al fortalecimiento y desarrollo integral de la población panameña y al enriquecimiento de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: DISPONER que el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA**, se llevará a cabo del **10 al 31 de agosto de 2025**, en el Teatro Anita Villalaz, Teatro Balboa y otros espacios escénicos, en cualquier otra provincia o región del país, los cuales serán oportunamente anunciados.

TERCERO: ESTABLECER que las reglas y procedimientos que rigen el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA**, específicamente en lo que concierne a su presupuesto, lanzamiento de convocatoria, proyección, al igual que los criterios de selección, para la escogencia de artistas o grupos artísticos que participen en el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA**, son los siguientes:





01 JUL 2025

SECRETARÍA GENERALRESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.153-2025
DE VEINTE (20) DE JUNIO DE 2025**OBRAS DE DANZA FORMATO PRESENCIAL****BASES****1. Requisitos de participación.**

Podrán aplicar a la presente convocatoria grupos o compañías de danza para presentar obras o espectáculos presenciales dirigidos al público en general, público familiar o público infantil que cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

- Los grupos o compañías conformados por nacionales o extranjeros con residencia legal en la República de Panamá.
- Los grupos o compañías que presenten una obra o espectáculo que tenga en su puesta cualquiera de los géneros y estilos de la danza, o una fusión de estos.
- Los grupos o compañías con una obra de danza o espectáculo presencial con una duración mínima de 30 minutos y máxima de una (1) hora 20 minutos.
- Los grupos o compañías con una obra de danza o espectáculo presencial estrenado o inédito.
- Los grupos o compañías con obra o espectáculo de danza, cuya dramaturgia coreográfica o coreografía de creación, haya sido realizada por un creador nacional o extranjero con residencia legal en Panamá.
- Los grupos o compañías cuyos integrantes o integrante designado, pueda participar como invitado o expositor de un conversatorio virtual o presencial, de al menos una (1) hora de duración, durante el Encuentro, dirigido a niños, adolescentes o adultos mayores.

2. Criterio de selección.

La selección final se realizará valorando, con puntaje la propuesta de obra o espectáculo de danza presentada por cada grupo o compañía participante a la convocatoria. Tendrán preferencia para ser seleccionadas las obras o espectáculos de danza basados en los siguientes criterios:

- Las propuestas de danza que contengan temáticas que motiven a la reflexión social desde el espectador (**Valoración 5 puntos**).
- Las obras que pongan en perspectiva cualquiera de las siguientes temáticas: igualdad de género, inclusión de personas con discapacidad, afrodescendientes y pueblos originarios (**Valoración 10 puntos**).
- Obras o espectáculos de danza que propongan montajes innovadores desde la experimentación (**Valoración 15 puntos**).
- Las obras cuyos proyectos tengan en cuenta la igualdad de género dentro de su conformación (integrantes), en lo artístico, lo técnico o lo administrativo. Esto incluye a artistas, intérpretes, técnicos, directores, productores, gestores, etc., (**Valoración 20 puntos**).
- Las propuestas de obra o espectáculo de danza cuyo montaje muestre y describa puestas en escena de gran calidad artística y técnica (**Valoración 40 puntos**).

Observación: Todas las obras, estrenadas o no estrenadas, deberán presentar video de su obra completa para evaluación. Este video podrá corresponder, en el caso de las obras estrenadas, a una función realizada o a un ensayo. En el caso de las obras inéditas, se permitirá presentar video de un ensayo. Se tomará en consideración para su valoración, la descripción técnica y artística de la obra y su propuesta de montaje en la presentación de documentos.

Tendrán mayor valoración las propuestas que cumplan con la mayor cantidad de criterios.

3. Presentación de la solicitud.

El formulario digital de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/> sección de concursos y festivales. Las agrupaciones interesadas, deberán presentar su aplicación a más tardar el **9 julio a las 4:00 p.m.** La aplicación deberá tener todos los campos llenos con la información textual solicitada y con los enlaces para descarga de los archivos solicitados en el formulario, en los formatos y plataformas solicitadas para que tenga validez la aplicación. Una vez realizada la aplicación y recibida la confirmación por parte del



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.153-2025
DE VEINTE (20) DE JUNIO DE 2025

sistema, se deberá enviar un correo a rfernandez@micultura.gob.pa para comunicar que ha realizado su aplicación.

4. **Selección.**

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección conformado por tres (3) integrantes. Estos serán escogidos por la Organización del Encuentro y contarán con especialistas de la danza nacional, que pertenezcan o hayan pertenecido al Ballet Nacional de Panamá, a la Escuela Nacional de Danza, a La Escuela de Danza de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Panamá o a una de academia de danza de gran trayectoria y/o prestigio en Panamá. Los seleccionados serán anunciados el **14 de julio de 2025 mediante correo electrónico y por las redes sociales del MINISTERIO DE CULTURA.**

Observación: La programación final de las presentaciones, días específicos y horarios, será determinado por la Organización del Encuentro Nacional de Danza, tomando en consideración las necesidades espaciales o técnicas de cada espectáculo, así como su género y estilo.

5. **Reconocimiento económico.**

Los grupos seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Encuentro con una obra en formato presencial, según la siguiente tabla:

ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA			
Nº	DESCRIPCIÓN	FORMATO DE PRESENTACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
1.	OBRAS O ESPECTÁCULOS DE DANZA	PRESENCIAL	B/. 1,800.00

El reconocimiento económico otorgado a los grupos seleccionados, será para la presentación de una función.

Los grupos seleccionados tendrán autorización para vender las localidades de la función que realicen en los teatros o espacios escénicos en donde se presenten, siempre y cuando estos espacios tengan infraestructura necesaria para gestionar la logística de disposición de asientos. Toda la administración y gestión de ventas correrá exclusivamente por parte del grupo seleccionado. La Organización del Encuentro no realizará ninguna gestión o administración de impresión o venta de boletería.

Los grupos que sean programados en el Teatro Anita Villalaz, podrán realizar hasta tres (3) funciones, si así los disponen. La cantidad de localidades autorizadas, para la venta por parte de los grupos, será de 180 asientos por función.

Los grupos que sean programados en el Teatro Balboa, podrán hacer una única función. La cantidad de localidades autorizadas, para la venta por parte de los grupos, será de 580 asientos para una única función.

Si el grupo o compañía decide vender dichas localidades deberá tomar las siguientes consideraciones:

- a) Los ingresos resultantes de la venta, serán en su totalidad para el grupo seleccionado.
- b) El costo de venta de la localidad o boleto para el público, no podrá exceder los Diez Balboas con 00/100 (B/. 10.00). La fijación máxima de valor sobre la boletería toma en cuenta los costos regulares de producción sobre el tipo de expresión artística o evento. Este análisis busca, además, aumentar la asistencia de espectadores tomando en cuenta la situación económica actual.
- c) Los procesos, acciones o estrategias de venta, así como el personal involucrado en la preventa de boletería o en la taquilla de los teatros o espacios escénicos, serán responsabilidad exclusiva de los grupos.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

01 JUL 2025

SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.153-2025
DE VEINTE (20) DE JUNIO DE 2025

Observación: Los espectáculos, según disponga la Organización del Encuentro en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidos por las redes sociales del MINISTERIO DE CULTURA, al menos una (1) vez después de su presentación y en diferido.

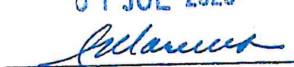
6. Compromisos por participación.

- a) Los seleccionados realizarán una función como mínimo.
- b) Los grupos tendrán la responsabilidad de prepararse técnicamente y artísticamente para la ejecución de su función con un alto estándar de calidad.
- c) Los grupos seleccionados para funciones, deberán realizar su presentación en el teatro o espacio escénico determinado por la Organización del Encuentro. Esta función podrá ser transmitida en diferido a través de las redes sociales del **MINISTERIO DE CULTURA**.
- d) Los grupos seleccionados asignarán a varios o a uno de sus integrantes para la participación o exposición de un (1) taller o conversatorio, con duración mínima de un (1) hora, en formato virtual o presencial. Estos serán de carácter lúdico y dirigido a jóvenes, niños y personas de la tercera edad. La programación de estos talleres será definida por la Organización del Encuentro.
- e) Los grupos seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías, si así lo requiere el Encuentro, para la comunicación y publicidad de su función.
- f) Los grupos seleccionados deberán suministrar logos, artes o material audiovisual que posean de su organización, obra o ensayos.
- g) Los grupos seleccionados deberán suministrar al menos un (1) video de los intérpretes, directores y creadores, invitando al Encuentro y a su función.
- h) Los grupos seleccionados podrán realizar su montaje de escenografía, telones, elementos escenográficos, luces y mobiliarios con dos (2) días de anticipación a su función siempre que estos elementos mencionados sean parte de su puesta en escena.
- i) Los grupos seleccionados tendrán disposición de al menos dos (2) ensayos (técnico y general) en el lugar de la presentación, dos (2) días antes de su función.
- j) Los grupos seleccionados deberán estar autorizados por los creadores de la música, imágenes, textos, composiciones, coreografía y de cualquier otro elemento de creación, incluido dentro de la obra protegida por la Legislación Nacional y los tratados y convenios internacionales suscritos por la República de Panamá en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

Observación: Los grupos seleccionados que incluyen mobiliario, escenografía, decorado y cualquier otro elemento contenido en su puesta en escena, para el desarrollo de su creación, deberá ser transportado y realizado bajo su responsabilidad sin costo para el MINISTERIO DE CULTURA.

7. Compromisos del Encuentro:

- a) La organización del Encuentro instalará en los pisos de los teatros o espacios escénicos determinados por el Encuentro, linóleos de danza para el uso de los grupos seleccionados.
- b) La organización del Encuentro establecerá el cronograma de actividades, designando el día y hora en que será presentada la función de los grupos seleccionados.
- c) La organización del Encuentro asumirá el pago de alquiler de los teatros o espacios escénicos designados para las presentaciones, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo que laborará en las funciones y durante los ensayos.
- d) La organización del Encuentro otorgará a cada grupo seleccionado, un reconocimiento económico basado en la tabla de reconocimientos económicos de la sección 5 de estas bases. Este reconocimiento será entregado al **representante del grupo, quien para los efectos será: el director del grupo o la persona determinada como responsable en la aplicación de inscripción a la convocatoria.** La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir de la presentación de su evento.
- e) La Organización del Encuentro destinará 20 localidades por función como cortesía a los grupos seleccionados que deseen asistir a las presentaciones de los demás participantes del Encuentro, con el objetivo de incentivar la convivencia artística de los grupos seleccionados.
- f) La Organización emitirá nota de certificación a los grupos seleccionados por la participación en el Encuentro.

MINISTERIO DE CULTURA
COPIA DEL ORIGINAL
01 JUL 2025

SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.153-2025
DE VEINTE (20) DE JUNIO DE 2025

TALLERES ESPECIALIZADOS
BASES

1. **Requisitos de participación.**

Podrán aplicar a la presente convocatoria los especialistas, profesionales docentes e intérpretes con conocimientos y experiencia como facilitadores o maestros en talleres de danza que presenten propuestas de formación en algunos de los siguientes temas:

- 1. Danza Contemporánea.
- 2. Clase Magistral Ballet.
- 3. Laboratorio de performance.
- 4. Producción escénica para la danza.
- 5. Producción Técnica para la danza.
- 6. Composición escénica.
- 7. Dramaturgia coreográfica.
- 8. La Danza, géneros y estilos.
- 9. Iluminación para la danza.
- 10. Universos sonoros de la danza.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
01 JUL 2025

SECRETARÍA GENERAL

Observación:

- 1. **Facilitadores o maestros con contenidos formativos de dos (2) horas de duración como mínimo.**
- 2. **Facilitadores o maestros que propongan temas de formación distintos a los propuestos por el Encuentro, que por su contenido y calidad sean considerados por el Comité de Selección de valía o pertinencia para ser programados dentro de los talleres dictados en el Encuentro.**

Estos Facilitadores deberán cumplir como mínimo con alguno de los requisitos listados a continuación:

- a) Facilitadores o maestros de danza nacionales o extranjeros con Licenciatura, postgrado, maestría o doctorado en Danza.
- b) Facilitadores o maestros con al menos quince (15) años de experiencia como artistas o docentes en la formación de bailarines, gestores culturales, técnicos y/o creadores en el ámbito de la danza.
- c) Facilitadores o maestros que tengan al menos una especialidad en danza.
- d) Facilitadores o maestros con participación internacional como bailarines, docentes, gestores culturales, creadores y/o técnicos en el ámbito de la danza.

2. **Criterios de selección.**

Los especialistas participantes a la convocatoria serán valorados por puntaje y tendrán preferencia para ser seleccionados basados en la valoración de los siguientes criterios:

- a) Metodología (**Valoración 35 puntos**).
- b) Objetivos claros y alcanzables de la propuesta de formación (**Valoración 20 puntos**).
- c) Diseño de contenido basado en información visual y auditiva (**Valoración 15 puntos**).
- d) Diseño de contenido dirigido a estudiantes y profesionales (**Valoración 15 puntos**).
- e) Equilibrio teórico y práctico en los contenidos (**Valoración 10 puntos**).
- f) Formato del taller adaptable para ponencia presencial o virtual (**Valoración 5 puntos**).

3. **Presentación de la Solicitud.**

El formulario digital de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/>, sección de concursos y festivales. Las agrupaciones interesadas, deberán presentar su aplicación a más tardar el **9 de julio de 2025, a las 4:00 p.m.** La aplicación deberá tener todos los campos llenos con la información textual solicitada y con los enlaces para descarga de los archivos solicitados en el formulario, en los formatos y plataformas requeridas para que tenga validez la aplicación. Una vez realizada la aplicación y recibida la confirmación por parte



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.153-2025
DE VEINTE (20) DE JUNIO DE 2025

del sistema, se deberá enviar un correo a rfernandez@micultura.gob.pa para comunicar que ha realizado su aplicación.

4. **Selección.**

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección conformado por tres (3) integrantes. Estos serán escogidos por la Organización del Encuentro y contarán con especialistas de la danza nacional, que pertenezcan o hayan pertenecido al Ballet Nacional de Panamá, a la Escuela Nacional de Danza, a la Escuela de Danza de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Panamá o, a una de academia de danza de gran trayectoria y/o prestigio reconocido en Panamá. Los seleccionados serán anunciados el 14 de julio de 2025.

Observación: La selección final estará supeditada a la valoración de las propuestas, y se tomará en cuenta para la selección final de los facilitadores, además del puntaje, la igualdad de género. Tomando esto en consideración, se establecerá la selección de forma equitativa de maestros o maestras, siempre y cuando el Comité de Selección considere que la propuesta presentada tenga un puntaje que garantice la calidad en la propuesta formativa.

La programación final de los talleres, días específicos y horarios, será determinado por la Organización del Encuentro Nacional de Danza, tomando en consideración las necesidades espaciales o técnicas de cada actividad.

5. **Reconocimiento económico.**

Los maestros o facilitadores seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Encuentro con un taller, presencial o virtual según la siguiente tabla:

ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA		
Nº EXPOSITORES – TALLERES O CONVERSATORIOS		RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
1.	TALLERISTA O FACILITADOR	B/. 400.00

Observación: Los talleres presenciales o virtuales, según disponga la Organización del Encuentro, en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidos por las redes sociales del MINISTERIO DE CULTURA, al menos una vez y en diferido.

6. **Compromisos por participación.**

- a) Los facilitadores o maestros seleccionados realizarán un taller presencial o virtual.
- b) Los facilitadores o maestros seleccionados tendrán la responsabilidad de presentar los talleres con el mismo estándar técnico y metodología presentada en la convocatoria para su participación.
- c) Los facilitadores o maestros seleccionados para ponencia virtual deberán disponer de computadores portátiles o de escritorio y de la tecnología necesaria para el correcto desarrollo de su evento.
- d) Los facilitadores o maestros seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías si así lo requiere el Encuentro, para la comunicación y publicidad de su evento.
- e) Los facilitadores o maestros seleccionados deberán suministrar fotografías suyas para la confección del arte de su ponencia a difundir.
- f) Los facilitadores o maestros seleccionados deberán suministrar videos de ellos invitando al Encuentro.
- g) Los facilitadores o maestros seleccionados deberán realizar al menos un ensayo o prueba técnica antes del día de su taller y en el horario acordado por la organización del Encuentro.

7. **Compromisos del Encuentro.**

- a) La Organización del Encuentro establecerá el cronograma de actividades, designando el día en que será realizado el taller de los facilitadores o maestros seleccionados.

MINISTERIO DE CULTURA
COPIA DEL ORIGINAL

01 JUL 2025

SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.153-2025
DE VEINTE (20) DE JUNIO DE 2025

- b) La Organización del Encuentro asumirá el pago de alquiler de los teatros o espacios escénicos designados para los eventos presenciales, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo que laborará en éstos durante los talleres y ensayos o pruebas técnicas, cuando sean talleres o conversatorios presenciales y de la plataforma tecnológica dispuesta para la transmisión virtual del evento cuando estos sean virtuales.
- c) La Organización del Encuentro otorgará a cada facilitador o maestro seleccionado, un reconocimiento económico basado en la tabla de reconocimientos económicos de la sección 5 de las bases de Talleres y Conversatorios Especializados. Este reconocimiento será entregado al tallerista o facilitador determinado en la solicitud de inscripción a la convocatoria. La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir de la presentación de su evento.
- d) La Organización emitirá nota de certificación a los facilitadores o talleristas seleccionados por la participación en el Encuentro.

Consultas:

Para mayor información, podrán comunicarse con la Dirección Nacional de Las Artes del **MINISTERIO DE CULTURA** en horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., al teléfono 501-4000, 501-4980 501-4040 o al correo electrónico rfernandez@micultura.gob.pa También pueden visitar la página web del **MINISTERIO DE CULTURA** donde encontrarán las bases del Encuentro Nacional de Danza y su respectivo formulario digital de aplicación.

CUARTO: REMITIR copia de esta Resolución a las instancias correspondientes para los trámites pertinentes.

QUINTO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, “Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones”.

Resolución No.110-21 MC/OAL de 30 de junio de 2021.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MARÍA EUGENIA HERRERA
MINISTRA DE CULTURA



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

01 JUL 2025



SECRETARÍA GENERAL

50190242



RESOLUCIÓN No. 1009
de 11 de Julio de 2025

Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No.325 de 18 de junio de 2024, que nombra a los miembros del Segundo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Nutrición y Dietética.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de junio de 2008, se estableció el régimen de certificación y recertificación de los profesionales, especialistas y técnicos de las disciplinas de la salud, con la finalidad de crear mecanismos para evaluar los niveles de competencia académica, científica y técnica, al igual que la conducta ética de los nacionales y extranjeros que ingresen al sistema de salud y mantengan una actualización continua y permanente del ejercicio de su profesión.

Que de conformidad con el Decreto ejecutivo No.373 de 16 de noviembre de 2006, que reglamenta la Ley 43 de 2004, los miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación Básica serán asignados por las instituciones que lo conforman y, en ese contexto, el Ministro de Salud, como garante del proceso de certificación y recertificación, formaliza la designación de cada Consejo Interinstitucional.

Que en consideración a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 1620 de 11 de diciembre de 2018, corresponde designar a los nuevos representantes, ante el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Nutrición y Dietética, para el período 2025–2030, de la Caja de Seguro Social y de las universidades particulares.

Que el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Nutrición y Dietética, mediante nota formal, comunicó la designación de la nueva representante de la Universidad Interamericana de Panamá ante dicho Consejo, efectuada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la mencionada Universidad.

Que el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Nutrición y Dietética, mediante nota formal, comunicó la designación de la nueva representante de la Caja de Seguro Social, efectuada por el Director Ejecutivo Nacional de los Servicios y Prestaciones de Salud, para formar parte del Consejo.

Que es importante hacer los cambios que permitan que los representantes del Segundo Consejo realicen funciones con esmero, dedicación y eficiencia.

Por lo tanto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No.325 de 18 de junio de 2024, que quedará así:

1.
2.
3.
4. **Por la Caja de Seguro Social:**
Licda. Nayira Culiolo, con cédula de identidad personal No. 8-771-1704
5. **Por las Universidades Particulares**
Mgr. Claudette Campos, con cédula de identidad personal No. 8-839-1094



Resolución No. 1009 de 11 de Julio de 2025
Página No. 2/2

ARTÍCULO SEGUNDO: Los nombramientos de los representantes de la Caja de Seguro Social y de las Universidades Particulares serán por un periodo de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución modifica el Artículo Primero de la Resolución No.325 de 18 de junio de 2024

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO BOYD GALINDO
MINISTRO DE SALUD





FBG/HO/DC/AS







REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. DM-134-2025
De 17 de julio de 2025

Que adopta medidas para garantizar los derechos contemplados en las convenciones colectivas negociadas por las organizaciones sindicales disueltas de conformidad a los artículos 413 y 415 del Código de Trabajo

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 413 del Código de Trabajo establece que, en los casos de disolución de la organización sindical, titular de la convención colectiva, los acuerdos pactados en esta continúan vigentes, salvo que al surgir una nueva organización sindical o un grupo de trabajadores organizados, estos y la empresa acuerden celebrar una nueva convención colectiva;

Que el artículo 415 del Código de Trabajo dispone que ni la desafiliación de las organizaciones contratantes ni su disolución afectan los acuerdos pactados en la convención colectiva;

Que, de conformidad con los mencionados preceptos legales, resulta necesario garantizar la continuidad y el respeto de los derechos y beneficios adquiridos por los trabajadores mediante convención colectiva, aún en caso de disolución del sindicato que la suscribió;

Que es necesario adoptar el trámite administrativo interno para el registro de las organizaciones sindicales disueltas, de forma que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL) asegure la estricta observancia de las disposiciones legales antes referidas y que proteja la estabilidad jurídica de los derechos colectivos e individuales de los trabajadores.

DECRETA:

Artículo 1. Se ratifica el contenido de los artículos 413 y 415 del Código de Trabajo, en el sentido de que la disolución de una organización sindical no afectará la vigencia de las convenciones colectivas suscritas por la misma, las cuales mantendrán su fuerza obligatoria.

Artículo 2. Los trabajadores cubiertos por una convención colectiva negociada por una organización sindical disuelta, conservarán íntegramente los derechos, beneficios y condiciones pactadas en la misma, sin perjuicio de su afiliación sindical actual o futura.

Artículo 3. Durante la vigencia de una convención colectiva firmada por una organización sindical disuelta, el empleador no podrá modificar, reducir ni desconocer los beneficios pactados, los cuales se mantendrán vigentes en los mismos términos y condiciones hasta tanto se negocie una nueva convención colectiva acordada con una organización sindical legalmente constituida.

Artículo 4. En caso de disolución de una organización sindical, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), por conducto del Departamento de Organizaciones Sociales de la Dirección de Trabajo, observará el siguiente trámite interno:

DSS AGG



Resolución Ministerial DM-134-2025
De 17 de julio de 2025
Página 2 de 2

- 1. *Levantamiento y verificación documental.* Identificar y registrar todas las convenciones colectivas de trabajo vigentes suscritas por la organización sindical disuelta, incluyendo sus adendas y actas complementarias.
- 2. *Notificación a las partes.* Comunicar por escrito a las empresas empleadoras el hecho de la disolución del sindicato contratante y la obligación legal de respetar todos los beneficios y condiciones laborales pactadas en la convención colectiva mientras esta permanezca vigente.
- 3. *Garantía de representación.* Informar a los trabajadores cubiertos por la convención colectiva vigente que podrán hacer valer sus derechos derivados de la misma.
- 4. *Registro administrativo.* Realizar las anotaciones correspondientes en el Registro de Organizaciones Sociales, dejando constancia de la disolución y del estatus vigente de sus convenciones colectivas.
- 5. *Publicación oficial.* La lista de convenciones colectivas vigentes, firmadas por un sindicato disuelto, será publicada en el sitio web oficial del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- 6. *Seguimiento y control.* La Dirección Nacional de Inspección de Trabajo podrá ejercer funciones de verificación para asegurar que la empresa cumple con las obligaciones convencionales.

Artículo 5. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral habilitará un canal de atención directa a los trabajadores afectados por la disolución de su organización sindical, con el fin de brindar asesoría, orientación legal gratuita y mecanismos accesibles para la reclamación de los derechos convencionales.

Artículo 6. La presente Resolución Ministerial comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 y 68 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículos 413 y 415 del Código de Trabajo. Decreto de Gabinete No.249 de 16 julio de 1970.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JACKELINE MUÑOZ DE CEDENO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




ANA GABRIELA SOBERON TEJADA
Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



DSS AGG





RESOLUCIÓN NÚMERO 1946-2025-DNMySC
(de 11 de junio de 2025)

Por la cual se aprueba el “Manual de Procedimientos para la Recaudación por la Venta de Billetes y Chances de Lotería” de la Lotería Nacional de Beneficencia.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley”. Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.



Que de acuerdo con el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a los preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.

Que mediante Nota 2023(11-01)10 de 20 de septiembre de 2023, la Lotería Nacional de Beneficencia solicitó la designación de un analista para el levantamiento de manuales de procedimientos, en conjunto con la Oficina de Organización y Sistemas Administrativos de la LNB, orientados al uso y manejo de los fondos y bienes públicos.



Que el “Manual de Procedimientos para la Recaudación por la Venta de Billetes y Chances de Lotería” de la Lotería Nacional de Beneficencia, fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el “Manual de Procedimientos para la Recaudación por la Venta de Billetes y Chances de Lotería” de la Lotería Nacional de Beneficencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento aplica a todos los billeteros de la Lotería Nacional de Beneficencia, involucrados en los trámites relacionados con el ciclo de recaudación por la venta de billetes y chances de la lotería a nivel nacional.



Página Número 2
Resolución Número 1946-2025-DNMySC
de 11 de junio de 2025

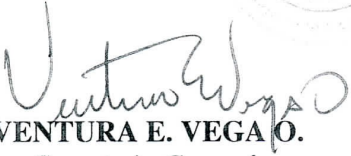


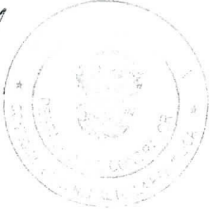
ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




VENTURA E. VEGA O.
Secretario General




ANEL FLORES
Contralor General

Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

17 JUN 2025
Este documento consta de 27 páginas

SECRETARÍA GENERAL



República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACIÓN POR LA VENTA DE
BILLETES Y CHANCES DE LOTERÍA

(2025-2.82-020)

Mayo de 2025



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

ANEL FLORES
Contralor General

ELÍ FELIPE CABEZAS
Subcontralor General

VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

ELSIE DE LEÓN
Subdirectora

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

ABRAHAM MUÑIZ
Jefe Encargado



DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FERNÁN L. ADAMES E.
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

JORGE ISAAC ESCOBAR
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL

CIRILO RÍOS A.
Director



LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

SAQUINA JARAMILLO
Directora General

MARCELA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Subdirectora General

JOSÉ MUÑOZ
Secretario

DIRECCIÓN DE FINANZAS

LUIS ÁBREGO
Director



EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

ABRAHAM MUÑIZ
Jefe-Encargado

CRISTIAN FONSECA
Supervisor

MARITZA MENDOZA
Analista

LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

BETSY SEMPRUNO
Jefa Encargada

BETSY SEMPRUNO
Analista

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

CELSA BARROSO
Subjefa Encargada

NATIVIDAD MENDIETA
Supervisora



ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	vii
1. GENERALIDADES	1
A. Objetivo del Documento	1
B. Base Legal	1
C. Ámbito de Aplicación	2
II. MEDIDAS DE CONTROL	3
A. Generales	3
B. Específicas	3
III. PROCEDIMIENTOS	6
A. Procedimiento de Recaudación por la Venta de Billetes y Chances de Lotería	6
Mapa del Proceso	9
B. Procedimiento para el Balance de Recaudación por la Venta de Billetes y Chances de Lotería	10
Mapa del Proceso	13
RÉGIMEN DE FORMULARIOS	14
GLOSARIO	27



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con la Oficina de Organización y Sistemas Administrativos de la Lotería Nacional de Beneficencia, ha desarrollado el documento denominado “Manual de Procedimientos para la Recaudación por la Venta de Billetes y Chances de Lotería”.

El presente documento consta de tres capítulos: Capítulo I, detalla las Generalidades: Objetivo del Documento, Base Legal y Ámbito de Aplicación; Capítulo II, se establecen las Medidas de Control; Capítulo III, se desarrolla el Procedimiento, con sus respectivos Mapas del Proceso y, por último, el Régimen de Formularios y el Glosario.

Como práctica establecida en nuestra Dirección, este procedimiento no pretende fijar pautas inflexibles; por consiguiente, estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, por los cambios en las leyes, normas, organización u otras condiciones, las que pedimos tengan a bien presentarlas a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



1. GENERALIDADES

A. Objetivo del Documento

Normar el desarrollo del proceso de recaudación por la venta de billetes y chances de la Lotería Nacional de Beneficencia a nivel nacional.

B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley de Presupuesto General del Estado Vigente.
3. Código Fiscal de la República de Panamá.
4. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984. Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Publicada en la Gaceta Oficial N° 20,188 de 20 de noviembre de 1984.
5. Decreto de Gabinete Número 224 de 16 de julio de 1969, Orgánico de la Lotería Nacional de Beneficencia. Publicado en la Gaceta Oficial N° 16,429 de 21 de agosto de 1969.
6. Decreto N° 234 de 22 de diciembre de 1997. "Por el cual se adoptan las Normas de Contabilidad Gubernamental". Publicado en la Gaceta Oficial N°23,451 de 2 de enero de 1998.
7. Decreto Núm.214-DGA de 8 de octubre de 1999. Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá. Publicado en la Gaceta Oficial N°23,916 de 26 de octubre de 1999, N°23,946 de 14 de diciembre de 1999 y N°24,380 de 4 de septiembre de 2001.
8. Decreto Número 84-2019-DNMySC de 6 de noviembre de 2019. Por el cual se aprueba la "Presentación de los Manuales de Procedimientos. Orientados a Regular el Uso y Manejo de Fondos y Bienes Públicos por la Contraloría General de la República". Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28913-A de 3 de diciembre de 2019.
9. Decreto Núm.01-2017-DNMySC de 3 de enero de 2017. "Por el cual se aprueba el Manual General de Contabilidad Gubernamental basado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) - Versión II.". Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28198-A de 17 de enero de 2017.



- 10. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018. Por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018.

C. Ámbito de Aplicación

Aplica a todos los billeteros y colaboradores de la Lotería Nacional de Beneficencia, involucrados en los trámites relacionados con el ciclo de recaudación por la venta de billetes y chances de la lotería a nivel nacional.



II. MEDIDAS DE CONTROL

A. Generales

1. La Dirección General, a través de la Dirección de Finanzas, evaluará periódicamente las actividades operativas basadas en las leyes, reglamentos y normas instituidas, con la finalidad de identificar áreas de conflicto que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
2. La Dirección General, a través de la Dirección de Finanzas, velará por que se cumpla con la estructura de control interno instituida para los procedimientos de recaudación por la venta de billetes y chances de lotería y sus transacciones, que estén debidamente documentadas y disponibles para las verificaciones correspondientes, por parte de la Oficina de Auditoría Interna de la institución.
3. La Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Tesorería, velará que las unidades responsables del adecuado desarrollo del procedimiento de recaudación cuenten con los recursos necesarios para el desempeño eficiente y eficaz de sus funciones.
4. Es responsabilidad del jefe del Departamento de Tesorería realizar las coordinaciones necesarias con los supervisores de los cajeros para que el proceso de recaudación sea organizado, oportuno y expedito.
5. Es responsabilidad del jefe del Departamento de Tesorería que el personal de la institución involucrado en el proceso de recaudación por la venta de billetes y chances de lotería cumpla con las normas y procedimientos instituidos para tales fines.
6. Corresponde a las unidades de auditoría interna la revisión y evaluación de la estructura de control interno en los términos de la presente norma, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y la Ley le confieren a la Contraloría General de la República en esta materia.
7. La Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Tesorería, debe coordinar con la Oficina de Organización y Sistemas Administrativos la confección y actualización de los formularios instituidos para el desarrollo del proceso de recaudación por la venta de billetes y chances a los billeteros o autorizados en la Lotería Nacional de Beneficencia.

B. Específicas

1. Los cajeros serán responsables del dinero en efectivo, cheques, cheques de gerencia o certificados recaudados en su ventanilla.
2. El cajero de manejo de dinero en efectivo, cheques, cheques de gerencia o certificados no debe apartarse de sus valores mientras se le efectúe el arqueo de caja.



3. Los cajeros contarán al detalle y verificarán la legitimidad del dinero en efectivo, cheques, cheques de gerencia o certificados que reciban del billeteero.
4. Los cajeros no deben efectuar cambios de dinero entre ellos ni con los billeteeros o autorizados.
5. Cuando el cajero requiera cambio de dinero, deberá comunicarlo al cajero supervisor responsable.
6. Para evitar que el cajero cometa errores en la cancelación recibida, debe verificar dos veces las transacciones de recaudación que realice durante el día, la primera vez con el número de libreta y la segunda solo con el total a pagar por el billeteero.
7. Cuando en el proceso de cancelación de una libreta el cajero se equivoque en el registro de los datos de la libreta (número de billeteero, número de sorteo o la cantidad a cancelar), el mismo informará al supervisor para que este proceda con la corrección del registro en Constancia de Ajustes y Correcciones (Formulario Núm.1), autorizado por el jefe de Tesorería en la sede principal, por los directores provinciales o jefes de agencias. Si el error fue cometido por el billeteero, utilizará el documento Solicitud de Ajustes y Correcciones (Formulario Núm.2).
8. El cajero debe utilizar la prueba CERO que se establece para determinar el cambio a entregar al billeteero.
9. En las direcciones provinciales y agencias el informe del protocolo de pagos efectuados, protocolo del zodiaco y pagos efectuados del zodiaco por los billeteeros debe ser firmado por el director provincial o el jefe de agencia, el asistente de caja general y el cajero supervisor.
10. En caso de que el número de libreta del billeteero no aparezca en el sistema vigente, se debe informar al cajero supervisor, quien debe suspender la cancelación de la libreta de billetes y chances de lotería al billeteero, hasta tanto se solucione su situación.
11. Cuando el cajero detecte un billete de papel moneda falso, debe solicitar la presencia del cajero supervisor, quien completa el documento Billetes de Papel Moneda Falsos y/o Alterados Detectados en la Recaudación, Perforados y Devueltos al Billetero B/. (1.00-5.00-10.00-20.00-50.00-100.00) (Formulario Núm.3), con la letra, número y serie del papel moneda falso o alterado y en presencia del billeteero, perforar el billete falso.
12. Cuando el billeteero realiza el pago en cheques, cheques de gerencia o certificados por compra de billetes y chances, el cajero de la ventanilla debe entregarle al billeteero el Detalle de Cheques Recibidos (Formulario Núm.4), para que lo complete.



13. Cuando el billetero realiza el pago por compra de billetes y chances con dinero efectivo en denominaciones de B/.100.00 y de B/.50.00, el cajero debe entregarle al billetero el documento Detalle de Billetes de B/.100.00 y B/.50.00 Recibidos en la Recaudación (Formulario Núm.5), para que lo complete.
14. El horario de atención para la cancelación por la compra de billetes y chances para el billetero es de 8:00 a. m. a 1:00 p. m., los días lunes, martes, jueves y viernes. Cuando es sorteo dominical, intermedio y los viernes del gordito del zodiaco, el horario es de 8:00 a. m. a 2:00 p. m.
15. El cajero supervisor, al final del día, debe emitir los reportes del sistema vigente, que permitan comprobar el balance de los valores en efectivo, cheques, cheques de gerencia o certificados entregados por los cajeros a la Sección de Caja General y los registros hechos por el cajero en el sistema vigente vs los documentos emitidos por los cajeros de ventanilla entregados a la Sección de Cuentas Corrientes.
16. El cajero supervisor debe imprimir dos juegos de los listados que emite el sistema y enviar un original y dos copias a la Sección de Cuentas Corrientes para su firma y envío al Departamento de Contabilidad para los registros contables correspondientes. El segundo juego se envía original a la Sección de Caja General y custodia las copias en el Departamento de Tesorería para el registro de los reportes mensuales que certifican el balance diario de la recaudación.
17. El cajero general o asistente de caja general debe confeccionar el Informe de Recaudación y enviarlo al jefe del Departamento de Tesorería para el V.º B.º del total recaudado durante el día y su posterior depósito al Banco Nacional.
18. El jefe del Departamento de Tesorería debe confeccionar el informe mensual que refleje el flujo financiero de lo recaudado durante el mes a nivel nacional por la venta de billetes y chances de los sorteos tradicional y zodiaco y enviar el original a la Dirección de Finanzas y copias a la Oficina de Auditoría Interna, el Departamento de Contabilidad y al Departamento de Presupuesto y Estadística de la entidad.



III. PROCEDIMIENTOS

A. Procedimiento de recaudación por la venta de billetes y chances de lotería

1. Billetero / Autorizado

Entrega al cajero el dinero en efectivo, cheques, cheques de gerencia o certificados en concepto de pago por la venta de billetes y chances de lotería y el documento Detalle del Dinero Entregado por el Billetero (Formulario Núm.6) completo y coloca su nombre y apellido con letra legible al final del documento.

Nota: En el documento Detalle del Dinero Entregado por el Billetero (Formulario Núm.6), el Billetero/Autorizado debe colocar su nombre y apellido con letra legible.

Dirección de Finanzas
Departamento de Tesorería

2. Cajero

Recibe del billetero el dinero en efectivo, cheques, cheques de gerencia o certificados, verifica que la cantidad indicada en el documento Detalle del Dinero Entregado por el Billetero (Formulario Núm.6) coincida con el dinero en efectivo, cheques, cheques de gerencia o certificados recibidos.

Ingresa el número de la libreta del billetero en el sistema vigente y verifica el monto a pagar por la libreta, genera el Comprobante de Pago (Formulario Núm.7) y lo sella.

Entrega al billetero la copia sellada del documento Detalle del Dinero Entregado por el Billetero (Formulario Núm.6) y dos copias selladas del Comprobante de Pago (Formulario Núm.7) que indica el monto pagado por el billetero, por la libreta.

Nota: El billetero debe entregar una copia del Comprobante de Pago (Formulario Núm.7), en la Sección de Entrega para el retiro de su asignación para el siguiente sorteo y retiene una copia.

Ordena el dinero en efectivo en paquetes de diferentes denominaciones y lo sella en la parte delantera del paquete.

Confecciona el documento Vale (Formulario Núm.8) que detalla la cantidad de dinero en efectivo recaudado en la ventanilla al momento del corte, autorizado por el cajero supervisor.



Introduce el dinero en efectivo ordenado en paquetes de diferentes denominaciones con el documento Vale (Formulario Núm.8) en las bolsas, las cierra, entrega al cajero supervisor y custodia los cheques, cheques de gerencia o certificados hasta el final del proceso de recaudación en el día.

Dirección de Finanzas
Departamento de Tesorería

3. Cajero Supervisor

Recibe las bolsas cerradas, con el dinero en efectivo ordenado en paquetes de diferentes denominaciones y el documento Vale (Formulario Núm.8) confeccionado por cada cajero.

Registra en el libro Récord el número de bolsas recibidas con el dinero en efectivo ordenado en paquetes de diferentes denominaciones, las coloca en una valija y la cierra.

Entrega en la Sección de Caja General al cajero supervisor/asistente de caja general, la valija que contiene las bolsas cerradas con el dinero en efectivo ordenado en paquetes de diferentes denominaciones y el documento Vale (Formulario Núm.8) confeccionado por cada cajero.

Nota: La valija cerrada que contiene el dinero en efectivo ordenado en paquetes de diferentes denominaciones y el documento Vale (Formulario Núm.8) en las direcciones provinciales y agencias se hace entrega al Asistente de Caja General para su verificación, custodia y posterior depósito en el Banco Nacional de Panamá.

Dirección de Finanzas
Departamento de Tesorería
Sección de Caja General

4. Cajero Supervisor /Asistente de Caja General

Recibe la valija que contiene las bolsas con el dinero en efectivo ordenado en paquetes de diferentes denominaciones y el documento Vale (Formulario Núm.8) confeccionado por cada cajero.

Extrae las bolsas con el dinero en efectivo en paquetes de diferentes denominaciones de la valija, las cuenta, las abre y verifica con el documento Vale (Formulario Núm.8) que los paquetes de dinero en efectivo tengan el sello y distribuye a los cajeros de la sección para su verificación.



Nota: Una vez el cajero de la Sección de Caja General concluya el conteo de su asignación, le coloca en la parte posterior del paquete su sello y el cajero de la misma Sección que recuenta el dinero le coloca su sello en la parte delantera del paquete.

Coteja con el documento Detalle de Valores Entregado por el Cajero (Formulario Núm.9), que el dinero en efectivo contenido en las bolsas en paquetes de diferentes denominaciones, coincida con lo registrado y se entregue al asistente de la Sección de Caja General, en la bóveda.

Nota: En la oficina principal, los cajeros inician el conteo del dinero depositado en las bolsas en paquetes de diferentes denominaciones, en presencia de dos cajeros supervisores, el de la Sección de Caja General y el representante de los cajeros, y lo cotejan con lo registrado en el documento Vale (Formulario Núm.8).

En las direcciones provinciales y agencias se efectúa el conteo en presencia del supervisor de cajeros y el asistente de Caja General.

Cuando no hay muchos billeteros en las instalaciones de las direcciones provinciales y agencias, el cajero supervisor puede autorizar al cajero de la ventanilla que presencie el conteo de sus valores.

5. Asistente de Caja General

Recibe y verifica en la bóveda el dinero en efectivo en paquetes de diferentes denominaciones y ordena los paquetes por denominaciones y los custodia hasta que se realice el balance final de lo recaudado durante el día.



Mapa del Proceso



B. Procedimiento para el balance de recaudación por la venta de billetes y chances de lotería

Dirección de Finanzas
Departamento de Tesorería

1. Cajero

Completa el documento Detalle de Valores Entregado por el Cajero (Formulario Núm.9) que indica el dinero en efectivo, cheques, cheques de gerencia o certificados recibidos al concluir el proceso de recaudación del día, entrega el documento al cajero supervisor.

2. Cajero Supervisor

Recibe el documento Detalle de Valores Entregado por el Cajero (Formulario Núm.9), verifica que la información suministrada por el sistema electrónico vigente coincida con el total de valores en efectivo, cheques, cheques de gerencia o certificados recibidos durante el día por el cajero, en la ventanilla.

Confecciona el documento Recaudación Conforme a Comprobante (Formulario Núm.10) y acompaña al cajero de ventanilla a la Sección de Caja General para la verificación de los valores en efectivo, cheques, cheques de gerencia o certificados recibidos durante el día en el proceso de recaudación.

3. Cajero

Entrega el dinero en efectivo en paquetes sellados de diferentes denominaciones al cajero supervisor de la Sección de Caja General con los documentos Detalle de Valores Entregado por el Cajero (Formulario Núm.9) y Recaudación Conforme a Comprobante (Formulario Núm.10) y custodia los cheques, cheques de gerencia o certificados y dinero suelto.

Nota: En las direcciones provinciales y agencias la entrega del dinero en efectivo en paquetes de diferentes denominaciones y los cheques, cheques de gerencia o certificados son recibidos por los asistentes de cajero general.

Sección de Caja General

4. Cajero Supervisor

Recibe el dinero en efectivo en paquetes sellados, con diferentes denominaciones y los documentos: Detalle de Valores Entregado por el Cajero (Formulario Núm.9) y Recaudación Conforme a Comprobante (Formulario Núm.10).

Verifica y distribuye a los cajeros de la Sección de Caja General el dinero en efectivo en paquetes sellados de diferentes denominaciones para ser contados.



Nota: Los cajeros de la Sección de Caja General cuentan el dinero en efectivo de los paquetes sellados de diferentes denominaciones, así como los paquetes de monedas.

Remite los documentos Detalle de Valores Entregado por el Cajero (Formulario Núm.9) y Recaudación Conforme a Comprobante (Formulario Núm.10) al asistente de Caja General y autoriza al cajero la entrega del dinero suelto, los cheques, cheques de gerencia o certificados recaudados durante el día al asistente de Caja General.

5. Asistente de Caja General

Recibe los documentos Detalle de Valores Entregado por el Cajero (Formulario Núm.9) y Recaudación Conforme a Comprobante (Formulario Núm.10), el dinero en efectivo en paquetes de diferentes denominaciones, el dinero suelto, los cheques, cheques de gerencia o certificados recaudados durante el día.

Realiza el conteo de los valores no contados en la mesa (billetes sueltos, monedas sueltas, cheques, cheques de gerencia o certificados), si todo está conforme, firma y devuelve al cajero de la ventanilla dos copias del documento Detalle de Valores Entregado por el Cajero (Formulario Núm.9).

Nota: Si hay diferencia, el asistente de Caja General le notifica al cajero de la ventanilla para que informe al cajero supervisor la diferencia y se realice la subsanación correspondiente.

De las dos copias del documento Detalle de Valores Entregado por el Cajero (Formulario Núm.9), que recibe el cajero de la ventanilla, una la entrega al cajero supervisor para que complete su informe de faltantes y sobrantes de dinero y la otra copia la retiene el cajero para sus registros en el documento Registro de Operaciones Diarias de Cajero (Formulario Núm.11).

Confecciona el Reporte Diario de Caja General (Formulario Núm.12) que indica la recaudación del día, firma y remite los originales de los documentos Detalle de Valores Entregado por el Cajero (Formulario Núm.9), Reporte Diario de Caja General (Formulario Núm.12) y las Boletas de Depósito de la recaudación del día a la Sección de Control de Fondos del Departamento de Tesorería ubicado en el edificio principal.

Dirección de Finanzas
Departamento de Tesorería

6. Sección de Control de Fondos

Recibe el Detalle de Valores Entregado por el Cajero (Formulario Núm.9), Reporte Diario de Caja General (Formulario Núm.12) y los originales de las Boletas de Depósito de la recaudación del día guardada en el Banco Nacional.



Completa en el sistema electrónico vigente contable el documento de caja de ingresos diarios de lo recaudado por la venta de billetes y chances en la oficina principal y remite los documentos: Depósito de Recaudación, Protocolo de Pagos Efectuados y el Reporte Diario de Caja General (Formulario Núm.12) al Departamento de Contabilidad para los registros contables correspondientes.

Nota: Las direcciones y agencias provinciales envían por valija a la sede un reporte quincenal de lo recaudado al Departamento de Contabilidad para su verificación contra depósitos y registros contables correspondientes.



Mapa del Proceso



RÉGIMEN DE FORMULARIOS





LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

F-3,006(75)98

Formulario Núm.1

DIRECCIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

CAJEROS

CONSTANCIA DE AJUSTES Y CORRECCIONES

MES

AGENCIA

[illegible]

Cajero Supervisor: _____

Aprobado por: _____
 Tesorería/ Director o Subdirector Provincial/Jefe o Subjefe de Agencia





LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA
DIRECCIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
CAJEROS
SOLICITUD DE AJUSTES Y CORRECCIONES

Formulario Núm.2

F-3,120(75)103

FECHA: _____

Yo _____ con cédula de identidad personal No. _____

y Libreta No. _____ solicito realizar corrección por error en el No. De Sorteo ☐ o en el No. de Libreta ☐

detallado a continuación:

NOMBRE DE BILETERO	No. DE LIBRETA

Atendido por: _____

Nombre del Cajero



Formulario Núm.3



LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

DIRECCIÓN DE FINANZAS

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

BILLETES DE PAPEL MONEDA FALSOS Y/O ALTERADOS DETECTADOS EN LA

RECAUDACIÓN, PERFORADOS Y DEVUELTOS AL BILLETERO

B/. (1.00 - 5.00 - 10.00 - 20.00 - 50.00 - 100.00)

F-2,028(75)87

Lugar

[illegible]

LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Formulario Núm.5

DIRECCIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

F657(75)58

DETALLE DE BILLETES DE B./100.00 Y B./50.00
RECIBIDOS EN LA RECAUDACIÓN



FECHA			

LUGAR _____

CAJA _____

NOMBRE DEL CAJERO _____

Nº. DE _____

[illegible]

Formulario Núm.6

F-197(75)22 R V. 3

LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA



DIRECCIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

DETALLE DEL DINERO ENTREGADO POR EL BILLETERO

LUGAR

,

DÍA

DE

MES

DE

AÑO

DENOMINACIÓN	CANT.	VALOR	
BILLETES DE B/.	100.00		
	50.00		
	20.00		
	10.00		
	5.00		
	2.00		
	1.00		
MONEDAS	20.00		
	10.00		
	5.00		
	1.00		
	0.50		
	0.25		
	0.10		
	0.05		
	0.01		
CHEQUES			
TOTAL B/.			

NÚMERO DE LIBRETA (S) A CANCELAR:

ENTREGADO POR
NOMBRE Y APELLIDO

Letra Legible

CÉDULA N°.

ORIGINAL: CAJERO
COPIA:



Formulario Núm. 7

F-23(75)3 RV.1



LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

DIRECCIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

RECIBO No.:

VENTANILLA No.: _____

CAJERO No.:

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: _____ CÉDULA: _____

AUTORIZADO: _____ CÉDULA: _____

No. SORTEO	ASIGNADO	C O M P R A		SALDO NETO A PAGAR	VALOR PAGADO	SALDO PENDIENTE
		FRACCIONES	VALOR			
Ordinario						
%						
3-GLP						
%						
TOTAL						

("*" INCLUYE LA COMPRA DE EXTRA)

ORIGINAL: SECCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES
COPIA: DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
COPIA: SECCIÓN DE ENTREGA
COPIA: BILLETERO



Formulario Núm.8



LOTería NACIONAL DE
BENEFICENCIA

F-3,081(75)101 RV.1

DIRECCIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

VALE

ENTREGADO POR: _____

FECHA: _____

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	VALOR	
BILLETES			
MONEDA			
TOTAL			

RECIBIDO POR: _____

Letra Legible

ORIGINAL:

SECCIÓN DE CAJA GENERAL

COPIA:

CAJERO





LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA
DIRECCIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

F-83(75)102

DETALLE DE VALORES ENTREGADO POR EL CAJERO

FECHA: _____
VENTANILLA N°. _____
NÚMERO DEL CAJERO _____

SELLO DEL CAJERO

DENOMINACIÓN		SUELTOS		PAQUETES	
		CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
Billetes de B/.	100.00				
	50.00				
	20.00				
	10.00				
	5.00				
	2.00				
	1.00				
MUTILADOS					
SUB-TOTAL – BILLETES					
Monedas de B/.	20.00				
	10.00				
	5.00				
	1.00				
	0.50				
	0.25				
	0.10				
	0.05				
	0.01				
SUB-TOTAL – MONEDAS					
Total Efectivo Empaquetado					
Total Efectivo Sueldo					
Total Efectivo					
Cheques					
Vales					
Otros					
SUB – TOTAL					
Faltante					
Sobrante					
TOTAL					

ENTREGADO POR: _____
Cajero
Nombre (letra legible)
Firma

RECIBIDO POR: _____
Cajero General / Asistente de Cajero General/
Cajero Supervisor
Nombre (letra legible)
Firma

Original: Sección de Control de Fondo
Copia: Cajero
Copia: Cajero Supervisor





LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

F-192(75)20

DIRECCIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

RECAUDACIÓN CONFORME A COMPROBANTE

FECHA		
DIA	MES	AÑO
NOMBRE DEL CAJERO: _____		
NÚMERO DE CAJA: _____		
TOTAL SEGÚN COMPROBANTES DE PAGOS:		B/. _____
FIRMA DEL CAJERO SUPERVISOR _____		





LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA
DIRECCIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

Formulario Núm.11

F-102(75)8
RV.3 1B

REGISTRO DE OPERACIONES DIARIAS DE CAJERO

LUGAR:

SORTEO DE ORO
DOMINICAL, MIERCOLITO Y
GORDITO DEL ZODÍACO

MES:

AÑO:

D I A S	CAJERO											V.º B.º Auditoría Interna Cajero Supervisor
	Recibido Según Comprobante	Valores Recibidos				Sobrante	Faltante	Total Diario Recibido				
		Efectivo	Cheques									
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
Total												



		LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEPARTAMENTO DE TESORERÍA SECCIÓN DE CAJA GENERAL REPORTE DIARIO DE CAJA GENERAL		F-378(76)8
FECHA				
DIA	MES	AÑO		
X	X	XXXX		
LUGAR :		OFICINA PRINCIPAL		
1- CAJA GENERAL- TRADICIONAL				
Saldo Anterior Pendiente por Depositar		xxxx	B/.	
Mas:	Recaudación del día Según Comprobantes	xxxx		
	Sobrante			
	Deposito de Billeteros Tradicional			0.00
	Deposito de Billeteros Zodiaco			0.00
	Deposito de Cafetería XXXX	(-)		0.00
	Fondo de Residuos Sc XXXX	(-)		0.00
	TRAnsferencia a la Cuenta XXXX	(-)		0.00
Menos:	Faltantes			
Recaudación Neta del día				0.00
Saldo en Caja al Finalizar el día		xxxxx		0.00
Menos :	Depósitos del día	xxxxx		0.00
Recaudación (s) Acumulada(s) por Depositar Sorteo Tradicional a la Fecha			B/.	0.00
Menos:	Transferencia(s) para Pago de Premios		B/.	0.00
TRANSFERENCIA	acta			0.00
TRANSFERENCIA	acta			0.00
TRANSFERENCIA	acta	rec		0.00
TRANSFERENCIA	acta	REC		0.00
TRANSFERENCIA	acta	rec		0.00
TRANSFERENCIA	acta			0.00
TRANSFERENCIA	acta	rec		0.00
TRANSFERENCIA	acta	rec		0.00
TRANSFERENCIA	acta	rec		0.00
TRANSFERENCIA	acta			0.00
TRANSFERENCIA	acta			0.00
TRANSFERENCIA	acta			0.00
TRANSFERENCIA	acta			0.00
TRANSFERENCIA	acta			0.00
TRANSFERENCIA	acta			0.00
TRANSFERENCIA	acta			0.00
Disponible en Caja Tradicional al Finalizar el día		xxxxx	B/.	0.00
2- CAJA GENERAL -GORDITO DEL ZODIACO				
Saldo Anterior Pendiente por Depositar			B/.	0.00
Mas:	Recaudación del día Según Comprobantes	xxxxx		0.00
	Transferencia Bancaria a la cuenta XXXX			
Recaudación Neta del día				0.00
Saldo en caja al Finalizar el día				
Menos:	Deposito del día			
Recaudación (s) Acumulada(s) por Depositar Sorteo Gordito del Zodiaco a la Fecha			B/.	0.00
Menos:	Transferencia(s) para Pago de Premios		B/.	
Transferencia	acta			0
Transferencia	acta			0.00
Disponible en Caja Gordito del Zodiaco al Finalizar el día		xxxxx		0.00
3- PAGOS DE PREMIOS DE BILLETES Y CHANCES		xxxxx		
	OFICINA PRINCIPAL			0.00
	MINI MAX			0.00
TOTAL			B/.	0.00
OBSERVACIONES				
	SE ABONO TRANS O/P	#		
	SE TOMÓ TRANS O/P	#		
	SE CANCELO TRANS O/P	#		
	SE CANCELO TRANS O/P	#		
JEFE CAJA GENERAL				



GLOSARIO



GLOSARIO

1. Detalle de Valores:

Es el formulario que detalla los valores entregados por los cajeros entregados al final del día.
2. Detalle del Dinero Entregado por el Billetero:

Es el formulario que entregan los billeteros detallando los valores entregados a los cajeros, para la cancelación de las libretas.
3. Protocolo del Zodiaco:

Es la sumatoria de los valores recibidos de todos los cajeros que intervienen en el proceso de la venta de billetes y chances del Zodiaco.
4. Protocolo Tradicional:

Es la sumatoria de todos los valores recibidos por los cajeros que intervienen en el proceso de recaudación por la venta de billetes y chances Tradicional.
5. Prueba Cero:

La prueba Cero consiste en establecer la diferencia entre los valores recibidos vs los montos registrados.
6. Vale:

Es el formulario que se utiliza para los cortes que se realizan al cajero de la ventanilla, de los valores ingresados durante el día en la caja.

